

**Objeto.-** La Sociedad tendrá por objeto en el ámbito territorial de la provincia de Granada:

- 1.- Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, reparcelaciones, proyectos de urbanización así como la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- 2.- Actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana así como a la de realización de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación que afecten a las actividades de la empresa o en las que esta colabore con otras Entidades Públicas o participe promoviendo las iniciativas privadas.
- 3.- Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso. Así como de las Infraestructuras que construya o le encomiende cualquiera de las Administraciones Públicas.
- 4.- Realización de las actuaciones urbanísticas y edificatorias que, al amparo del ordenamiento jurídico, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.
- 5.- La adquisición, enajenación, así como el fomento, la promoción y rehabilitación de todo tipo de edificios y fundamentalmente equipamientos y de viviendas con especial atención a las de protección oficial.
- 6.- El arrendamiento tanto de viviendas como de otros de inmuebles destinados a usos distintos al de vivienda regulados en la Ley de Arrendamientos Urbanos y Código Civil.
- 7.- La adquisición y enajenación del suelo.
- 8.- La realización de las infraestructuras que le sean encomendadas por la Excm. Diputación Provincial de Granada o cualquier otra Administración Pública. La realización de todos aquellos servicios y acciones necesarias para su mantenimiento, financiación y gestión en general. La realización de todos aquellos estudios, proyectos e iniciativas necesarias para su implantación.
- 9.-El asesoramiento a los municipios de la provincia y entidades públicas y privadas en materia de dotación de infraestructuras según los Planes o Programas a desarrollar por esta Sociedad.

10.- La Investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con las infraestructuras, con el urbanismo y la vivienda.

11.- Participación en negocios, sociedades y empresas a los fines recogidos en los apartados anteriores.

12.- La redacción de proyectos técnicos, la dirección y la ejecución de las obras que le sean encomendadas por la Diputación así como la gestión administrativa de la justificación de los fondos que, en su caso, financien las obras encomendadas.

**Declaración de medio propio.**-La sociedad tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Diputación Provincial de Granada a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público.

A estos efectos, la Diputación Provincial de Granada, por razones de eficacia o por la no posesión de los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a VISOGSA los trabajos y actividades que precise y que se encuentren dentro de su objeto social. Dichas encomiendas serán de ejecución obligatoria para VISOGSA, sin necesidad de aceptación expresa.

Las tarifas o el modo de retribución por los trabajos y actividades encomendados se determinarán por la diputación.

En cada encomienda la diputación fijará unilateralmente las instrucciones a las que se sujetará la misma y deberán precisar de manera inequívoca su objeto, el plazo para su ejecución, su retribución conforme a las tarifas previamente aprobadas por la Diputación y cuantas condiciones fueran necesarias para su ejercicio.

VISOGSA no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por la Diputación sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma.